

300.28

EXP. 048/2015 Permiso.

RESOLUCIÓN No.

(31 AGO 2015)

Nº 0800

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1162 del 15 de Julio de 2015, se admitió la solicitud presentada por el señor **ABEL ANTONIO GARCIA GUEVARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 978.929 expedida en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Representante Legal de **ABEL GARCIA S.A.S.** identificado con NIT 900845214-0 encaminada a obtener Permiso de Ocupación de Cauce del Cauce del Arroyo Chochó dentro del predio denominado “Villa Luz”, localizada en el Corregimiento de Chochó, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.145.299.79)**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No. 1194 de fecha de 04 de Agosto de 2015, cancelados mediante Recibo de Caja No.732 de fecha de 05 de agosto de 2015

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental evalúan la información y practicaron Visita de Inspección Ocular y Técnica, emitiendo el Concepto Técnico No.0644 de 27 de agosto de 2015, el que expresa:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Localización: El área donde se realiza el Proyecto se localiza en el corregimiento de Chochó, municipio de Sincelejo. El lugar donde se pretende ejecutar el proyecto se encuentra ubicado en la vía que va de Sincelejo a Chochó en la entrada del corregimiento de Chochó, puntualmente sobre las coordenadas planas:

COORDENADAS DEL ARROYO CHOCHÓ		
PUNTO	X	Y
1	860320	1514941
2	860297	1514909
3	860258	1514886
4	860237	1514878

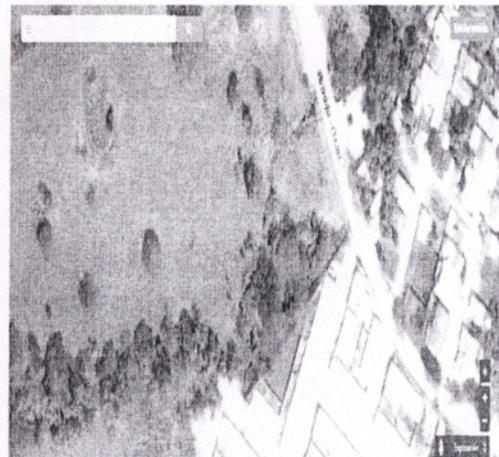


Figura 2. Área destinada para la canalización del arroyo.

Descripción de procesos y operaciones:

31 AGO 2015

Este proyecto consiste en la canalización de 130 metros lineales del cauce del arroyo chochó, que pasa por la vía Sincelejo – Chochó, a unos metros del corregimiento del mismo nombre; este canal será construido en concreto ciclópeo de 2000 Psi con piedra pegada, cuyas longitudes son de 10 metros de ancho 130 metros de largo por 4 metros de profundidad. Se decide realizar esta obra con el fin de enderezar el canal que pasa por este sector, para recuperar un amplia área que ha deteriorado el arroyo, también para evitar que se siga erosionando y restablecer una área de pequeños bosques el cual se encuentra deforestada por la intervención excesiva de las aguas que pasan por este arroyo, y que ha generado deterioro en la capa del suelo por ende la capa vegetal.

Esta canalización evitaría que se sigan inundando algunos sectores cercanos a este arroyo, evitando la formación de meandros en toda el área cercana al arroyo.

Este proyecto se refiere a la rectificación de 130 metros del arroyo Chocho mediante una canalización en concreto ciclópeo con dimensiones de 4 metros de profundidad y 10 metros de ancho.

Entre las actividades a ejecutar se encuentra enderezar los 130 metros de canal, por medio de maquinaria pesada (retroexcavadoras y volquetas). Luego la construcción del canal en concreto ciclópeo de 2000 PSI con piedra pegada.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE ESTUDIO.

- *Extensión territorial.* El área de estudio presenta una extensión de 18 147,2 Ha.
- *Fisiografía.* La Fisiografía de esta área presenta un relieve de lomerío, fuertemente quebrada; con altura 120 m.s.n.m., y con pendientes altas.
- *Climatología.* Según el sistema de L.R. Holdrige, esta área por sus características de relieve y altitud corresponde a la formación vegetal de Zoonobioma de Bosque Seco Tropical.
- *Temperatura.* La temperatura promedio es de 28 grados centígrados, con valores máximos de 30 grados centígrados y mínima de 24 grados centígrados
- *Precipitación.* La precipitación promedio anual alcanza en promedio los 1586 mm anuales.
- El clima es cálido seco, con una precipitación promedio de 500 a 1200 milímetros; la formación vegetal de acuerdo con Holdridge es el bosque seco tropical.
- De la vegetación natural quedan algunas especies como palma de vino, samán, roble, cortadera, chaparro y macondo.
- El paisaje de lomerío en el municipio de Sincelejo es el más importante por la extensión que ocupa. Se extiende desde el paisaje de montaña, hasta los límites con la planicie, tanto en el norte como en el sur. Así mismo, en el tipo de relieve de

lomas moderadamente onduladas a fuertemente quebradas, con pendientes entre el 7-50% y con erosión ligera a moderada. Esta unidad está situada en la parte noroccidental del municipio hacia los corregimientos del Cerrito, El Beque, Las Majaguas, La Chivera y Las Palmas, entre los 50 y 180 metros sobre el nivel del mar en clima cálido seco; igualmente, los suelos son moderadamente profundos, bien drenados, desarrollados a partir de areniscas. Esta unidad está dedicada a la ganadería extensiva con pastos naturales; las mayores pendientes permanecen en rastrojos; la vegetación natural ha sido destruida. La forma en que se relacionan las diferentes áreas corregimentales entre sí y con el municipio guarda la misma morfología radial válida para Sincelejo.

Capacidad y uso del suelo.

31 AGO 2015

Tierras de clase IV: tienen limitaciones severas que restringen la elección de plantas para la agricultura y requieren manejo cuidadoso. Entre estas limitaciones se tienen, la mala distribución de las lluvias, riesgos de erosión o efectos de distribución de las lluvias, riesgos de erosión o efectos de erosión pasada, pendientes fuertemente onduladas, permeabilidad muy lenta, texturas finas o muy finas, poca profundidad efectiva y fertilidad muy baja.

Subclase IVsc-Vhs (42): esta asociación de subclases comprende la unidad LWIc1. Se localizan en los paisajes de lomerío, en relieve ligeramente inclinado, con pendiente 7 – 12%. El clima es cálido seco. Ocupan un área de 4794, 61 hectáreas, equivalentes al 20,4% del territorio municipal. Se ubican en la cabecera municipal y los corregimientos de chocho.

Los suelos de la subclase IVsc ocupan entre el 50 y 70% de la unidad y son moderadamente profundos a superficiales, de textura media o muy fina, moderadamente a bien drenados con permeabilidad lenta, de retención de humedad alta y de consistencia mojado pegajosa y plástica.

El uso actual de estos suelos es ganadería extensiva y cultivos de yuca (*Manihot esculenta*), ñame (*Dicorea alata*), maíz (*Zea mays*) y ajonjolí (*Sesamun indicum*). La producción de estos cultivos está limitada primordialmente por las escasas lluvias.

Son suelos de uso limitado, utilizados temporalmente en ganadería con pastos naturales, cuando las condiciones de saturación de agua lo permiten. La incorporación de estos suelos a la producción agropecuaria requiere de prácticas de la adecuación para el mejoramiento del drenaje.

• Clasificación de los suelos y unos potenciales

Un análisis comparativo de las clases de suelo, zonificación y categorías de uso presentadas en la ley de desarrollo territorial y las utilizadas en los modelos de reglamentación de usos del suelo por Carsucre.

• Suelos de Lomerío

- *Lomas de areniscas*: en gran parte de los municipios de Sincé, Sampues, Corozal, Palmitos, San Juan de Betulia, Sincelejo, San Pedro.

- *Vallecito (Relieve Plano y Plano-Concavo)*: Valles que bajan del oriente de los Montes de María, en los municipios de Ovejas, San Pedro, Morroa y Sincelejo.

EVALUACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES

En la ejecución del proyecto queda afectado directamente un árbol de NIM (*Azadirachta indica*), por lo cual se deberá solicitar el respectivo permiso para el aprovechamiento forestal.

- La rectificación y canalización del arroyo trae consigo el aumento del caudal en el mismo, debido a la eliminación del meandro, la reducción del obstáculo, disminución de rugosidad del terreno e infiltración del agua en el tramo de la canalización. Esto quiere decir una mayor velocidad del agua y aumento en el transporte de sedimentos.

FUNDAMENTOS LEGALES

31 AGO 2015

El Artículo 31 numeral 9º de la Ley 99 de 1.993, establece a las Corporaciones la función de Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas, establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

El Capítulo II artículo 102 del Decreto 2811 de 1.974 establece: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que analizado el Expediente No.048 de 09 de Julio de 2014, y con fundamento en las características del proyecto, lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase al señor **ABEL ANTONIO GARCIA GUEVARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 978.929 expedida en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Representante Legal de **ABEL GARCIA S.A.S.** identificado con NIT 900845214-0, Permiso de Ocupación de Cauce para llevar a cabo el proyecto denominado "Canalización de 130 metros del Arroyo Chochó, Corregimiento Chochó, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución ampara únicamente la ocupación de cauce para llevar a cabo el proyecto denominado "Canalización de 130 metros del Arroyo Chochó, Corregimiento Chochó, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre".

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de las actividades descrita **ABEL GARCIA S.A.S.**, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, corregir, mitigar los impactos ambientales que se generen durante las actividades de las obras de "Canalización de 130 metros del Arroyo Chochó, Corregimiento Chochó, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre".

ARTÍCULO CUATRO: No se permitirá la obstrucción total del cauce del Arroyo a intervenir, se deberá realizar la construcción permitiendo el libre flujo del agua en este sitio, teniendo especial cuidado de remover cualquier elemento que se disponga en el cauce del arroyo a intervenir.

ARTÍCULO QUINTO: **ABEL GARCIA S.A.S.**, deberá dar aviso a la Corporación del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ABEL GARCIA S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

6.1 Instalar vallas y señales, tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos naranja y negro. En las horas nocturnas, disponer de reflectores o iluminación artificial de pantallas luminarias en las zonas de trabajo.

6.2 El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución N° 541 del 14 de diciembre de 1994 expedida en su momento por el Ministerio De Ambiente, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.

6.3 Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutará mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno evitar el arrastre de material.

6.4 La maquinaria pesada requerida deberá ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.

6.5 Abstenerse de disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desecho sólidos y/o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.

6.6 Deberán almacenarse los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerse en un sitio autorizado.

6.7 Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica.

6.8 Adoptar las medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin minimizar los efectos negativos al medio ambiente durante la etapa constructiva de la obra.

6.9 Retirar una vez concluido las obras del proyecto, todos los materiales sobrantes y demás elementos que puedan afectar paisajísticamente el sector, donde posteriormente serán dispuestos en un sitio adecuado para tal efecto.

6.10 Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las reglas establecidas en el proyecto, con el objeto de evitar impactos ambientales y las sanciones a la que se hará responsable el Señor ABEL ANTONIO GARCIA GUEVARA, por su incumplimiento.

6.11 Disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud, a los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia de servicio de salud.

6.12 El Señor ABEL ANTONIO GARCIA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No 978.929 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de representante legal de **ABEL GARCIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900845214-0, deberá reforestar 1 Has con especies nativas como medida de compensación en la zona de influencia del proyecto.

31 AGO 2015

NR 0800

6.13 El Señor **ABEL ANTONIO GARCIA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No 978.929 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de representante legal de **ABEL GARCIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900845214-0, deberá realizar talleres de capacitación en la zona de influencia del proyecto.

6.14 Se tendrá especial control de hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

31 AGO 2015

6.15 El peticionario deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un relleno sanitario que cuente con su debida licencia ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ABEL GARCIA S.A.S., deberá garantizar a CARISUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARISUCRE – AGENCIA NACIONAL MINERA), para lo cual deberá aportar copia de la Resolución y las facturas de compra de los materiales de construcción, que así lo demuestren.

ARTÍCULO OCTAVO: ABEL GARCIA S.A.S., deberá realizar talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: ABEL GARCIA S.A.S., realizará el control y monitoreo en el área de influencia del proyecto de forma directa o a través de una Interventoría, contratada con una firma especializada donde se pueda supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas formuladas en la presente Resolución, a la vez la interventoría ambiental deberá presentar a CARISUCRE de forma semestral los respectivos informes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Resolución no contempla premisos de aprovechamiento forestal, en caso de requerirlo, **ABEL GARCIA S.A.S.**, deberá solicitar previamente ante CARISUCRE el respectivo permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las medidas y obligaciones impuestas **ABEL GARCIA S.A.S.**, se verificarán mediante visitas de seguimiento practicadas por personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARISUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusivamente de **ABEL GARCIA S.A.S.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ABEL GARCIA S.A.S., deberá garantizar a CARISUCRE la disposición adecuada de los escombros y materiales resultantes de la obra en sitios autorizados, para lo cual deberá anexar los respectivos soportes de entrega de disposición final (Escombreras autorizadas).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARISUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ABEL GARCIA S.A.S., deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones, que aplican a la naturaleza de la obra.

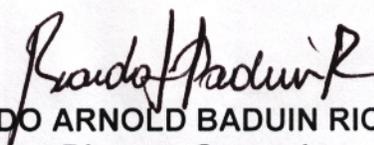
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria, y Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779) Mcte.**, por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

31 AGO 2015

Proyectó y Revisó: S. Gral./
Transcribió: Gina Ricardo MI/